



Santiago, 13 de junio de 2013

Señor  
Fernando Coloma Correa  
Superintendente  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1.449  
Presente

Ref: Empresas Carozzi S.A.  
Inscripción Registro de Valores N° 733  
HECHO ESENCIAL

De nuestra consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 y en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045, y conforme a las normas de información continua contenidas en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, informamos como hecho esencial, que en sesión extraordinaria de directorio de Empresas Carozzi S.A. (en adelante la “Sociedad”) celebrada con fecha 12 de junio de 2013, se acordó citar a junta extraordinaria de accionistas para el día 3 de julio de 2013 a las 9:00 horas, a celebrarse en el domicilio social, ubicado en Camino Longitudinal Sur N° 5.201, comuna de San Bernardo, con el objeto de tratar las siguientes materias:

- a) Capitalizar todas las reservas sociales provenientes de utilidades y de revalorizaciones legales y la reserva denominada “Prima de Emisión” existentes a la fecha del último balance anual, a través de la emisión del número de acciones liberadas de pago que determine la junta de accionistas. Lo anterior, salvo que la unanimidad de las acciones emitidas con derecho a voto apruebe que no se efectúe la capitalización o que ésta se realice sin la emisión de acciones liberadas de pago. Asimismo, la junta podrá acordar que las utilidades destinadas a ser distribuidas como dividendos entre los accionistas, podrán no ser capitalizadas si se acordare por los accionistas su pago para la fecha que determine dentro del ejercicio en que se adopte el acuerdo respectivo y éste se efectúe antes de la emisión de las acciones de pago que se acordare emitir.

- b) Conocer y aprobar un aumento de capital hasta por la suma de \$ 50.000.000.000 (cincuenta mil millones de pesos) mediante la emisión de 64.114 acciones de pago, o por el monto y cantidad de acciones que en definitiva acuerde la junta, las cuales serán colocadas exclusivamente entre los accionistas de la sociedad.
- c) Adoptar todos los demás acuerdos que sean necesarios para llevar a cabo los acuerdos anteriores, como el otorgamiento de los poderes pertinentes para proceder a la legalización de las decisiones de la Junta.
- d) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 y siguientes de la Ley N° 18.046, dar cuenta de las operaciones con partes relacionadas que se hubieren celebrado.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,

José Juan Llugany Rigo-Righi  
Gerente General  
Empresas Carozzi S.A.